



## **JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076  
Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: SUCESIÓN

DEMANDANTE: SANDRA EUGENIA FRITZ PASAPORTE N° 486342669 DE USA Y MARIA TERESA FRITZ PASAPORTE N° 579163253 DE USA

CAUSANTE: DOLLY HERNANDEZ RAMIREZ C.C.N° 41.416.845

**Rad No.** No. 1100131002120180071000

Atendiendo a lo manifestado por el Dr. JESÚS GUILLERMO BOHORQUEZ PLAZAS a folio 155 del expediente, se le designa como PARTIDOR en el presente asunto, por encontrarse debidamente autorizado por las poderdantes y únicas interesadas en el presente asunto.

Se agrega a los autos el trabajo de partición allegado por el Dr. JESÚS GUILLERMO BOHORQUEZ PLAZAS a folios 157 al 176 del expediente el cual se tendrá en cuenta atendiendo a los principios celeridad y economía procesal, al cual se le dará aprobación a continuación.

### **SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN ACTUACIÓN JUDICIAL Y CONSIDERACIONES**

Acreditado el fallecimiento de la causante DOLLY HERNANDEZ RAMIREZ, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión referenciado, en el que se reconoció a los interesados que se hicieron presentes acreditando su correspondiente calidad, que conforme a la ley es requerida para intervenir en el sucesorio.

Aparece en autos que se efectuaron las publicaciones emplazando a quienes se consideraran con derecho a intervenir en este sucesorio; se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa hereditaria y se decretó la partición.

Dado que el trabajo de partición y adjudicación visible a folios 157 al 176 está presentado con el lleno de las formalidades de ley, se amerita impartirle aprobación, teniendo en cuenta además, que están cumplidos los presupuestos procesales y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo con precedencia expuesto, el Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia y por autoridad de la ley,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN sobre los bienes pertenecientes a la sucesión de DOLLY

HERNANDEZ RAMIREZ quien en vida se identificó con la C.C.Nº 41.416.845, obrante a folios 157 al 176, de esta encuadernación.

**SEGUNDO:** ORDENAR la inscripción de la partición y de esta sentencia. Para los fines señalados, **basta con copia de esta providencia, acompañada de copia del trabajo de partición aprobado.** NO SE REQUIERE LA ELABORACIÓN DE OFICIOS.

**TERCERO:** DISPONER la protocolización del trabajo de partición y de ésta providencia, previa cancelación de las expensas necesarias, en la Notaría que elijan los interesados.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por Estado No. **093 Hoy**  
**9 de diciembre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

I.I

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b63eba81a6b7ad0652393e65ae428fac2abeb5bd00a776d5d56d1f7fbc08ff23**

Documento generado en 04/12/2020 12:25:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>